



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-020-2020 – 02 de septiembre de 2020

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima primera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el dieciséis de julio de dos mil veinte.

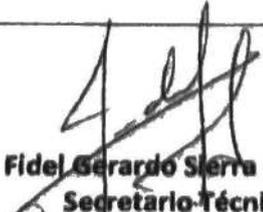
Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
2-4.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**31ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días, hoy es dieciséis de julio del año dos mil veinte, y celebramos la sesión [ordinaria] número treinta y uno del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión [Federal de Competencia Económica], en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estamos reunidos todos los Comisionados, nos acompaña el Secretario Técnico, quien dará fe de la presencia de todos nosotros y de todos los asuntos que aquí se traten y el sentido de los votos de cada uno de los asuntos. Y le cederé la palabra para que me ayude a hacer constar que la presente sesión de este Pleno se lleva a cabo por medios de comunicación electrónicos, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual el Pleno de esta Comisión autorizó la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud, y hago referencia al Acuerdo votado por el Pleno el veintiséis de marzo del dos mil veinte, por unanimidad de votos.

Le cedo la palabra Secretario Técnico.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que integran el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y el vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

APP: Muy bien, pues el Orden del Día es conocido, son tres puntos, el tercero es de Asuntos Generales y contiene varios asuntos a su vez, tres.

No sé ¿si alguien tiene comentarios o iniciamos el desahogo de la agenda?

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Sin comentarios.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Sin comentarios.

APP: Muy bien, no veo comentarios. Entonces voy a iniciar el desahogo de la agenda.

En el primer punto [del Orden del Día] es la presentación, discusión y, en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión número veintiocho ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, mismo que se celebró el dos de julio del año dos mil veinte.

¿Alguien tiene comentarios sobre esta acta?

Eduardo Martínez Chombo (EMC): No.

JEMC: No.

APP: Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de su aprobación?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín (GRPV): Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Secretario Técnico, con esto queda autorizada el acta correspondiente a la sesión número veintiocho ordinaria del Pleno de la Comisión, que se celebró el dos de julio [de dos mil veinte], por unanimidad de votos.

Y, bueno, con eso podemos pasar al siguiente punto del Orden del Día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución en cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada **B** por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en la revisión del amparo **B**

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín.

BGHR: Voy a salir de la reunión.

APP: La Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] está excusada de este asunto. Sale de la reunión.

La volvemos a llamar Comisionada, cuando terminemos este asunto.

Secretario [Técnico], por qué no da fe que la Comisionada no está ya.

FGSA: Sí, lo registro Comisionada [Presidenta].

APP: Muchas gracias.

Adelante Comisionado [Gustavo Rodrigo] Pérez Valdespín.

GRPV: Gracias, Comisionada Presidenta.

Buenos días a todos.

Antes de dar lectura a mi Ponencia les menciono que podría haber algunos datos considerados como confidenciales o reservados, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información [Pública]. Por lo anterior, pediré que se tengan las reservas pertinentes.

Este asunto deriva del expediente DE-002-2015, el cual inició por una denuncia presentada el veintiocho de enero de dos mil quince, en contra de Pemex-Refinación, y que al momento de la resolución por parte de este Pleno denominado como "Pemex Transformación Industrial o Pemex TRI", por la supuesta realización de prácticas monopólicas relativas.

El dieciséis de febrero de dos mil quince, la Autoridad Investigadora de la Comisión emitió el acuerdo de admisión de la denuncia y ordenó el inicio de la investigación por la presunta

Eliminado: 10 Palabras.

existencia de prácticas monopólicas relativas previstas en el artículo 56, fracción[es] V, X, XI y/o XII de la Ley Federal de Competencia Económica, así como el artículo 10, fracción[es] V, X [y/o] XI de la Ley Federal de Competencia Económica Abrogada, en el “*MERCADO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIÉSEL MARINO ESPECIAL*”.

Siguiendo con el procedimiento, el siete de julio de dos mil dieciséis, Pemex TRI presentó solicitud de dispensa, y, el doce de septiembre de dos mil dieciséis, el Pleno de esta Comisión otorgó dicho beneficio y determinó que los compromisos y medidas propuestas eran idóneas para restaurar y proteger el proceso de competencia y libre concurrencia.

El once de octubre de dos mil dieciséis, Pemex TRI presentó el escrito de aceptación, por medio del cual, manifestó bajo protesta de decir verdad que conocía y aceptaba cada uno de los compromisos asentados en la Resolución.

Por lo anterior, se aperturó el expediente COMP-001-2016, a fin de verificar el cumplimiento a los compromisos aceptados.

Así, el doce de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indicó a Pemex TRI los petrolíferos sobre los cuales versaría la auditoría externa: **B**

B

B

Esta es considerada la totalidad de los productos.

En vista de un supuesto incumplimiento al compromiso tercero, el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, el Secretario Técnico de la Comisión emitió Acuerdo de Inicio y ordeno crear el expediente incidental, el cual se radicó en número de expediente COMP-001-2016-II.

El compromiso tercero consiste en:

- i) *Primera actividad.* Informar el nombre del auditor externo designado para esta actividad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la aceptación de la Resolución, esto es al veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.
- ii) *Segunda actividad.* Presentar el informe anual de auditoría que verse sobre los petrolíferos que la Comisión indique *aleatoriamente*, dentro del primer trimestre de cada año, en el periodo del primero de enero al treinta de marzo de dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.

Tramitado el procedimiento correspondiente, el catorce de agosto de dos mil dieciocho, se resolvió: (i) declarar el incumplimiento del compromiso tercero a la Resolución al no haber presentado el primer informe de auditoría en el primer trimestre de dos mil diecisiete, presentándolo el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho; e, (ii) imponer a Pemex TRI una multa.

Inconforme con lo anterior, el diez de septiembre de dos mil dieciocho, Pemex TRI demandó el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de la Resolución Incidental, entre otros conceptos de violación, se dolió de:

- Incongruencia entre las resoluciones emitidas ya que no se actualizaba el elemento de la “*aleatoriedad*” por lo que no puede sancionarse a Pemex TRI; y,
- La Comisión debió observar la regla de proporcionalidad de la multa en relación con la supuesta omisión sancionada.

En ese sentido, el Juzgado Segundo [de Distrito en Materia Administrativa] Especializado [en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la

Eliminado: 2 renglones y 3 palabras.

Ciudad de México y jurisdicción en toda la República], resolvió amparar y proteger a Pemex TRI. Sin embargo, lo hizo por cuestiones diferentes al elemento de “aleatoriedad” que aducía la quejosa.

Inconformes con la sentencia de primera instancia, las partes interpusieron el recurso de revisión el cual se radicó en el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado [en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República] y resolvió [REDACTED] B [REDACTED] el amparo en revisión [REDACTED] B [REDACTED] amparar y proteger a la quejosa y modificar la sentencia recurrida.

Dicha determinación está basada en:

- i. El acuerdo emitido el doce de diciembre de dos mil dieciséis, referido anteriormente como la totalidad de los petrolíferos a verificar; y,
- ii. Que Pemex TRI manifestó que, estableció como condición... que Pemex TRI manifestó que, se estableció como condición que los petrolíferos materia de auditoría serían determinados de manera “aleatoria” por la Comisión y no se advierte que estos hayan sido determinados de manera “aleatoria”. En consecuencia, no se puede reprochar el incumplimiento de la resolución ya que no se actualiza esa condición de aleatoriedad.

Por lo anterior, la Ejecutoria considera que respecto al elemento de aleatoriedad el argumento de la quejosa es fundado y suficiente para desestimar el Acuerdo de Inicio, puesto que:

“[...] al no haberse designado los petrolíferos de forma aleatoria [...], materialmente no podía cumplirse la obligación en cuanto a la temporalidad, [...] [por ende, la] quejosa [...], no ha incumplido en la extemporaneidad con relación a la resolución de dispensa [...]”

En este sentido, la Ejecutoria ordena que: i) se deje insubsistente la resolución emitida el catorce de agosto de dos mil dieciocho por el Pleno en el expediente COMP-001-2016-II, y se emita otra “[...] [tomando] en consideración que el señalamiento de los petrolíferos para efectos del informe de auditoría fue ilegal y partiendo de esa base resuelva lo que en derecho corresponda.”

Por lo que, mi recomendación al Pleno es:

- (i) En cumplimiento a lo determinado por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República en la sentencia ejecutoria emitida [REDACTED] B [REDACTED] en el amparo en revisión [REDACTED] B [REDACTED] se deja insubsistente la resolución emitida el catorce de agosto de dos mil dieciocho, en el expediente COMP-001-2016-II.
- (ii) Señalar que no se acredita el incumplimiento por parte de Pemex TRI, relacionado con el compromiso tercero de la resolución emitida por el Pleno de la Comisión el doce septiembre de dos mil dieciséis en el expediente DE-002-2015.

Gracias, Comisionada Presidenta.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Eliminado: 20 Palabras.

JEMC: No.

APP: Nadie tiene comentarios, pregunto ¿quién estaría de acuerdo con este proyecto de resolución?

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo con el proyecto.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y, pues entonces con esto queda resuelto esta pues resolución o sentencia de amparo que tenemos que atender.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día, si están de acuerdo.

¿Llamamos a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez]?

FGSA: Sí.

¿Ya está la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez]?

BGHR: Ya, ya regresé.

FGSA: Okay.

APP: Bienvenida, Comisionada.

BGHR: Gracias.

APP: Vamos ahora a pasar al tercer punto de la agenda del día, que es Asuntos Generales.

El primero es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Segundo Informe Trimestral de Actividades [2020].

Bueno, esto es lo que nos obliga la ley a entregar informes trimestrales de resultados.

Entiendo que hay algunos comentarios de engrose.

No sé, Secretario Técnico ¿si usted quiere hacer un comentario o pasamos a votación?

FGSA: No. Nada más decir, Comisionada, que esto es con fundamento en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución [Política de los Estados Unidos Mexicanos], y los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica, que establecen que la Comisión debe presentar los informes trimestrales de actividades ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de la Unión.

Y, que pues tu como Comisionada Presidenta estas presentando para aprobación del Pleno, este proyecto, con fundamento en el artículo 20 fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 12, fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión [Federal de Competencia Económica].

APP: Bueno, pues ya está. La Unidad de Planeación y Vinculación (sic) [Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales] sometió a consideración de ustedes este proyecto, pregunto ¿si tienen comentarios o si estarían a favor de votarlo y en su caso, hacérselo llegar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo [de la Unión]?

EMC: Sin comentarios.

JEMC: Sin comentarios.

APP: Sin comentarios.

Comisionado [Eduardo] Martínez Chombo.

EMC: Eduardo Martínez Chombo, a favor de su aprobación.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor, tomando en cuenta los comentarios que se enviaron para engrose.

APP: No se escucha Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor y también de acuerdo en que se incorporen los comentarios que los Comisionados enviaron para engrose.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor y también a favor de incorporar los comentarios.

GRPV: Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

APP: Alejandra Palacios Prieto, a favor.

Con esto, Secretario Técnico, queda autorizado por unanimidad de votos este Segundo Informe Trimestral de Actividades [2020].

Y, bueno, habrá que hacer los engroses y entregarlo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo [de la Unión], por favor.

En el siguiente punto del Orden del Día está la presentación del informe referente a la utilización y saldos de los recursos aportados al fideicomiso “Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la COFECE”, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Le cedo la palabra Secretario Técnico.

FGSA: Gracias, Comisionada Presidenta.

Nada más, me están reportando que al Segundo Trimestre de 2020 y partiendo del saldo reportado al treinta y uno de marzo de dos mil veinte por la cantidad de \$17'329,974.00 (diecisiete millones trescientos veintinueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se registraron ingresos por intereses que ascienden a \$202, 204.00 (doscientos mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), y egresos por concepto de honorarios fiduciarios por \$57,226.00 (cincuenta y siete mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

Eso deriva en un saldo al treinta de junio de dos mil veinte, de \$17'434,952.00 (diecisiete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) (sic) [\$17'474,952.00 (diecisiete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)].

Gracias.

APP: ¿Comentarios Comisionados?

JEMC: No.

EMC: Ninguno.

APP: No hay comentarios, muy bien.

Bueno, en este asunto nos damos por enterados, Secretario Técnico.

Y, finalmente, está la presentación del informe correspondiente al Segundo Trimestre del año 2020 referente a las acciones implementadas para la generación de ahorros de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Le cedo la palabra Secretario Técnico.

FGSA: Gracias, Comisionada Presidenta.

Está reportando la Dirección General de Administración que se redujo el presupuesto para el Segundo Trimestre 2020, en \$250,000.00 (dos cientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con lo cual se cumple al cien por ciento (100%) lo programado.

Se reportan reducciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) por el ahorro en hojas de papel, por la implementación del sistema de gestión documental Inteligov y por la adquisición de una licencia a un costo menor.

Así cómo, ahorros en el servicio de impresión a través del arrendamiento de equipos informáticos, logrando una reducción de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N) en este rubro.

Gracias.

APP: Muy bien.

¿Algún comentario?

JEMC: No.

BGHR: No.

APP: Bueno, pues nos damos por enterados de este informe respecto a como se están atendiendo los Lineamientos de Austeridad [de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica].

Y con esto he desahogado la agenda del día de hoy.

Si no hubiera nada más que comentar, no veo aquí ninguna mano pidiendo comentar nada.

JEMC: No.

APP: Damos por terminada la sesión de hoy.

Muy buenos días a todos.

Muchas gracias.